

II. Autoridades y personal

A. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

11274 REAL DECRETO 1078/2000, de 2 de junio, por el que se promueve a Magistrado del Tribunal Supremo a don José María Álvarez-Cienfuegos Suárez.

A propuesta del Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en su reunión del día 17 de mayo de 2000, y de conformidad con lo establecido en los artículos 127.3, 343 y 344.b) de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial,

Vengo en promover a Magistrado del Tribunal Supremo a don José María Álvarez-Cienfuegos Suárez, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, el cual desempeñará su cargo en la Sala Tercera del citado alto Tribunal, en vacante producida por jubilación de don Eduardo Carrión Moyano.

Dado en Madrid a 2 de junio de 2000.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
ÁNGEL ACEBES PANIAGUA

MINISTERIO DE JUSTICIA

11275 RESOLUCIÓN de 8 de junio de 2000, de la Secretaría de Estado de Justicia, por la que se otorgan destinos correspondientes al concurso de traslados de fecha 25 de febrero de 2000, por el que se ofertaban plazas vacantes de los Cuerpos de Oficiales, Auxiliares y Agentes de la Administración de Justicia.

Visto el expediente instruido como consecuencia del concurso de traslados convocado por Resolución de 25 de febrero de 2000 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de marzo) para cubrir plazas entre Oficiales, Auxiliares y Agentes de la Administración de Justicia.

Esta Secretaría de Estado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 455 y 494 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y los artículos 54, 55 y 57 del Real Decreto 249/1996, de 16 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Cuerpos de Oficiales, Auxiliares y Agentes de la Administración de Justicia, ha dispuesto:

Primero.—Hacer públicos los destinos que con carácter definitivo han sido adjudicados a los funcionarios que han participado en el concurso de traslados convocado por Resolución de fecha

mencionada anteriormente, que se corresponden con los relacionados en el anexo I de la Resolución de convocatoria.

Segundo.—Excluir del concurso de traslados a los funcionarios que en anexo II se relacionan.

Tercero.—Declarar desiertas las plazas no adjudicadas y caducadas las instancias presentadas por los participantes en el presente concurso que no han obtenido destino, por lo que no serán tenidas en cuenta en futuros concursos de traslados.

Cuarto.—Los funcionarios deberán tomar posesión de su destino el día 30 de junio de 2000, fecha en la que iniciarán su actividad los órganos judiciales cuyos puestos de trabajo son objeto de esta Resolución, cesando en sus destinos de origen tres días antes de la indicada fecha en caso de tratarse de la misma localidad y a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado» cuando suponga cambio de localidad.

Si la Resolución comporta reingreso al servicio activo a la Administración de Justicia en los Cuerpos de Oficiales, Auxiliares y Agentes, el plazo posesorio deberá computarse desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», pero en el presente caso, dicho plazo no resulta retribuido, ya que se produce antes de formalizarse el reingreso en los Cuerpos de Oficiales, Auxiliares o Agentes y por tanto no puede ser computado como de servicios efectivos.

En el caso de que los funcionarios reingresados por medio del presente concurso se encontraran en activo en otro Cuerpo y no quisieran que se interrumpiera su relación de servicio con la Administración, dada la necesidad de contar con el tiempo indispensable para efectuar la toma de posesión, podrán solicitar al Presidente, Juez, Fiscal o Jefe del organismo de su actual destino, un permiso retribuido de un día si no hay cambio de localidad o de dos en caso contrario, salvo aquellos casos que hayan de desplazarse a Canarias, Islas Baleares, Ceuta o Melilla, en cuyo caso el permiso podrá ser de hasta tres días (artículo 66.1.g del Reglamento Orgánico), teniéndolos por cesados en su antiguo destino con la fecha inmediatamente anterior a la de su posesión en la nueva plaza de reingreso.

Por la Comunidad Autónoma competente o la Gerencia Territorial que corresponda, se les concederá la excedencia de oficio en el Cuerpo de procedencia si ésta se produce en un Cuerpo al servicio de la Administración de Justicia, en cuyo destino se les tendrá por cesados con la fecha anterior a la de su posesión en los Cuerpos de Oficiales, Auxiliares o Agentes, al objeto de evitar la interrupción en la percepción de sus haberes.

Contra la presente Resolución, podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, o potestativo de reposición en el plazo de un mes ante la Secretaría de Estado de Justicia. En ambos casos el plazo contará a partir de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 8 de junio de 2000.—El Secretario de Estado, P. D. (Orden de 29 de octubre de 1996), el Director general de Relaciones con la Administración de Justicia, Carlos Lesmes Serrano.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Medios Personales al servicio de la Administración de Justicia.